Bogotá, 17 de octubre de 2024

CVBA2023-CE-453-2024

18 oct/2024

Señores
Gobernación Departamento Del Cauca
Atn. Ing. Edwin Lasso Zapata
Secretario De Infraestructura
La Ciudad

REFERENCIA: Contrato 2223 – 2022 Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS DE LA VÍA 25CC24-1 LA BALSA - BUENOS AIRES - HONDURAS - ASNAZÚ, SECTOR BUENOS AIRES - ASNAZÚ, EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: Solicitud modificación forma de pago, reanudación, prorroga y suspensión del contrato.

Respetado Ingeniero:

En desarrollo del contrato de la referencia atentamente me permito indicar lo siguiente:

1. A la fecha de suspensión (junio 20 de 2024) se ha cumplido a cabalidad con el cronograma de trabajo e inversiones, ejecutando cerca el 90% de la meta física e inversión de recursos.

2. A la misma fecha, los sectores que faltan por ejecutar estructura de pavimento corresponden a cinco (5) sitios puntuales que requieren obras especiales y en el sector donde se ejecuta el alcantarillado por parte de EMCASERVICIOS.

3. Para atender las obras en los sitios especiales y las actividades de requerimientos ambientales derivados de los permisos otorgados por la CRC se esta tramitando ajuste informado para adición del contrato.

4. Atentamente nos permitimos solicitar autorizar el reinicio del contrato referenciado lo antes posible para lograr adelantar las obras de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras construidas desde el K18+300 al K18+660 con el fin de proteger el pavimento instalado, así como adelantar las obras de señalización para aumentar la seguridad vial en el corredor.

5. Los motivos de suspensión del contrato obedecen a trámite del ajuste informado y a la terminación del alcantarillado por parte de EMCASERVICIOS. Para estas actividades hemos estado prestos a resolver lo pertinente y lo que está a nuestro alcance, pero no depende de nuestra voluntad contractual.

6. En los sectores que ya se encuentran pavimentados es necesario terminar las obras complementarias (Cuneta, Disipadores etc.) además de ejecutar la demarcación horizontal y señalización vertical. Lo anterior con el propósito de brindar protección y estabilidad a la estructura de pavimento construida, además de garantizar la seguridad al tránsito de los usuarios. Estas actividades consideramos se deben terminar con prontitud paralelamente al trámite del ajuste informado.

7. La ejecución y terminación de estas obras complementarias están presupuestadas en el contrato y con ello se llegaría a una inversión mayor al 90% de los recursos.

8. El contrato tiene contemplado una forma de pago del 90% por avance de obra y el 10% restante contra recibo final y liquidación del contrato, por lo tanto, las obras que se ejecuten por fuera del 90% solo se podrán facturar hasta la liquidación del contrato, lo que representa una dificultad de liquides para el contrato.

9. Las suspensiones y prorrogas que se han surtido se han presentado por circunstancias ajenas a nuestra voluntad contractual, lo que ha significado mayores costos de administración, no obstante, de que hemos cumplido con el programa de trabajo e inversiones.

10. Nuestro AIU contractual incluye 4% de utilidad, por lo tanto solicitamos aumentar el porcentaje de pago por avance hasta el 96% y disminuir el pago contra recibo final y liquidación al 4%. Entendemos, que el objetivo del porcentaje de pago contra recibo final y liquidación es una garantía y cumplimiento de obligaciones que hasta el momento las hemos llevado a cabo.

11. Con la aceptación del cambio de la forma de pago, nos permite terminar las obras complementarias y facturarlas, mejorando nuestra liquidez, continuando a la espera de la aprobación del ajuste informado y la terminación de las obras de EMCASERVICIOS.